



GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS

CERTIFICACIÓN DE REFERÉNDUM NÚM 2024-12

Yo, José Sánchez Acosta, Secretario de la Junta de Comisionados de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, CERTIFICO que, mediante solicitud de voto de referéndum emitido el jueves, 4 de diciembre de 2024, vía correo electrónico, la Junta de Comisionados aprobó lo siguiente:

1. Autorización de Venta de Apuestas Hípicas y operación terminal de SEA en actividad “La Feria” el PRÓXIMO 7-8 de diciembre de 2024.

ASUNTO: Se sometió a consideración de los Comisionados solicitud para Autorización de Venta de Apuestas Hípicas y operación terminal de SEA en actividad “La Feria”, el próximo 7 y 8 de diciembre de 2024, a Camarero Race Track Corp., con el propósito de expandir y dar a conocer la industria y el deporte hípico.

POR CUANTO: Se presentó junto a la solicitud la Orden NH-24-24, Autorización de Venta de Apuestas Hípicas y operación de terminal de SEA en la actividad “La Feria” a llevarse a cabo en la Bahía de Cataño de Puerto Rico, los días 7 y 8 de diciembre de 2024.


POR CUANTO: El pasado 4 de diciembre de 2024, se presentó, ante la consideración de los Comisionados, el asunto previamente desglosado para su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Las votaciones se desglosan como sigue: Hon. Cristóbal Méndez Bonilla, a favor; Hon. Manuel Cidre Miranda, a favor; Hon. Carlos Mercado Santiago, a favor; y Hon. Víctor M. Martínez Rodríguez, a favor

POR CUANTO: Al contar con la cantidad de votos requeridos, el asunto considerado fue debidamente aprobado.

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de diciembre de 2024.




Lcdo. José Sánchez Acosta
Secretario

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE COMISIONADOS**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OACJ-NH-24-24

RE: Autorización de Venta de Apuestas Hípicas y operación de terminal de SEA en la actividad “La Feria” a llevarse a cabo en la Bahía de Cataño de Puerto Rico, los días 7 y 8 de diciembre de 2024

ORDEN

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico”, establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, en adelante la “Comisión”, tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico”, en adelante “Ley Hípica”.

De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico está bajo la jurisdicción de la Comisión. Por lo que, en virtud del estatuto, la Comisión tiene facultad para disponer todo aquello que se relacione con la forma en que deberán hacerse las apuestas autorizadas y las que se autoricen en el futuro, así como las actividades relacionadas con las jugadas. Artículo 4(b)(4) de la Ley Hípica, *supra*. Asimismo, la Comisión ostenta facultad para emitir todas aquellas órdenes, reglas y resoluciones conducentes a preservar la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico, según resulte necesario. Artículo 4 (b) (9) de la Ley Hípica, *supra*.

Cónsono con lo anterior, el Reglamento Núm. 8945 de 6 de abril de 2017, Reglamento de Apuestas, rige los asuntos relacionados a la toma y aceptación de apuestas sobre las carreras de caballos. El referido reglamento establece que la Empresa Operadora aceptará y pagará apuestas dentro de los terrenos del Hipódromo

y/o en el lugar o lugares expresamente autorizados por la Junta de Comisionados a modo de excepción. Véase Capítulo 5, Artículo XVIII, Sección 1812 (a) del Reglamento.

El 3 de diciembre de 2024, recibimos una misiva de la empresa operadora del Hipódromo Camarero, *Camarero Race Track Corp.* (en adelante, “Camarero”), bajo la firma de la Sra. María Cristina Mari, Directora de Sistema de Video Juegos Electrónicos y Vicepresidente de Actividades Especiales de la mencionada entidad. En la referida misiva, Camarero informa que, los días 7 y 8 de diciembre del año en curso, se estará celebrando en la Bahía de Cataño el evento “La Feria”. Por ello, y con el propósito de expandir y dar a conocer la industria y el deporte hípico, Camarero solicita autorización para ofrecer en su espacio venta de apuestas hípcas con un (1) terminal del Sistema Electrónico de Apuestas (SEA) en la Bahía de Cataño durante la actividad.

Conforme hemos ordenado en ocasiones anteriores y reconociendo que uno de los mayores retos que enfrenta la industria y el deporte hípico es el de atraer nuevos apostadores, quienes mediante sus apuestas son el sustento de toda la industria, resulta imprescindible el promover y atraer a la industria aquella población que aún la desconoce.

En virtud de lo antes expresado, y conforme a las facultades que nos confiere la ley, emitimos la siguiente:

ORDEN

1. Se autoriza a Camarero operar un (1) terminal SEA para la venta de apuestas hípcas en un espacio promocional durante el evento “La Feria” a celebrarse los días 7 y 8 de diciembre de 2024, en la Bahía de Cataño de Puerto Rico.
2. Camarero deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el fiel cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables, en particular con el Reglamento Número 8945 de 6 de abril de 2017, “Reglamento de Apuestas”.

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor el 7 de diciembre de 2024.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a ____ de diciembre de 2024.

Manuel Cidre Miranda
Presidente

Ray J. Quiñones Vázquez
Comisionado

Antonio Ramos Guardiola
Comisionado

Carlos Mercado Santiago
Comisionado

Carmen Bonet Vázquez
Comisionada

Cristóbal Méndez Bonilla
Comisionado

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa**, mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo Interino, Lcdo. Juan Carlos Santaella Marchán, vía correo electrónico a: santaellaj@comjuegos.pr.gov;
- **Negociado del Deporte Hípico**, por conducto de su Directora, vía correo electrónico a: andreum@comjuegos.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: mmari@camaroracepr.com; erod@camaroracepr.com, evelyn@camaroracepr.com, alexf@camaroracepr.com; y; vazgra@vgrlaw.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: luisoracachpr@gmail.com, edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: cacuprill@cuprill.com; prhorseowners@gmail.com;
- **Agentes Hípicos Unidos, Inc.**, vía correo electrónico a: gabrielsalgado2573@gmail.com

En San Juan, Puerto Rico, a ____ de diciembre de 2024.

Lcdo. José Sánchez Acosta
Secretario